

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ordenanza No. 227/2014 y el Decreto Ordenanzal 431 de 25 de septiembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 133 de la Ordenanza No. 227/2014 establece que *“Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN...”*

Que el artículo 134 Ibidem, establece que *“REQUISITOS PARA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. En el caso de traslados o las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.”*

Que el artículo 22 del Acuerdo 006 de 2015 “Por el cual se modifica el manual de presupuesto del Fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca” establece **“ DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: En los casos en que se presenten adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de las apropiaciones del presupuesto aprobadas por el CONFISCUN, el Gerente General deberá preparar la correspondiente modificación para aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca -CONFISCUN.**

*La discriminación y el monto de las apropiaciones aprobadas en el presupuesto podrán modificarse mediante decisión de la Gerencia General, previa solicitud presentada a su consideración por la Subgerencia Administrativa y Financiera, siempre y cuando en ningún caso se modifique la discriminación y valor total de las apropiaciones aprobadas por el CONFISCUN; en caso que la modificación afecte esa apropiación, deberá presentarse a la Junta Directiva para su correspondiente autorización y ser enviada a CONFISCUN.*

*Las adiciones, traslados o reducciones requerirían del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el responsable de presupuesto o quien haga sus veces...”*

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

Que el Artículo 23 Ibidem menciona *“DE LAS ADICIONES AL PRESUPUESTO: Cuando durante la ejecución del Presupuesto de gastos se hiciere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios, entre otros, el Gerente General deberá presentar la solicitud para la autorización de la Junta Directiva y su posterior presentación y aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca -CONFISCUN; para tal efecto se deberá contar con las fuentes que financien esos nuevos gastos.*

*La Gerencia General previa aprobación de la Junta Directiva podrá Introducir modificaciones al presupuesto aprobado siempre que ello obedezca a la incorporación de recursos en el presupuesto de ingresos y gastos provenientes del Presupuesto General del Departamento...”*

Que mediante Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, se adoptó el Estatuto Básico para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, Fondecún, como Empresa industrial y comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 12 numeral 12.7 Ibidem, establece como función de la Junta Directiva *“aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Fondo, los traslados, adiciones, modificaciones que surjan en el desarrollo del ejercicio de conformidad con las normas fiscales vigentes para someterlo a aprobación del organismo departamental competente”.*

Que en la vigencia 2017, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN y la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS- priorizó la construcción de cuatro (4) nuevos Centros Día en las localidades de Bosa, Engativá y Ciudad Bolívar; para lo cual suscribió con FONDECUN el Contrato interadministrativo No 147 (8239 SDIS) de 2017, cuyo objeto es realizar la Gerencia Integral para la elaboración de los Diseños y la Construcción de Centros Día en el Distrito Capital, entendiéndose estos como instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores, y que presta sus servicios en horas diurnas.

Que en el marco de la ejecución del Contrato interadministrativo No 147 (8239 SDIS) de 2017, en la vigencia 2018 el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN y UNIÓN TEMPORAL CENTRO DIA CIUDAD BOLÍVAR con Nit 901.141.600, suscribió Contrato de Obra N. 001 de 2018 que tenía como objeto *“EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN (1) CENTRO DIA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

Que de conformidad con el documento Decisión Contractual de fecha de 26 de mayo de 2020, la cual fue ratificada mediante escrito de 12 de junio de 2020, en los cuales la Fondecún (i) declaró el incumplimiento parcial del contrato en un porcentaje del 16.18%, (ii) declarar la ocurrencia del siniestro de la póliza de cumplimiento de entidades públicas con régimen privado No. AA002911 emitida por La Equidad Seguros que amparó el contrato referido, (iii) hizo efectiva la cláusula penal pactada en la cláusula décima del contrato en un valor de **QUINIENTOS ONCE MILLONES CIENTO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$ 511.100.567,16)** y (iv) ordenó compensar la anterior suma de dinero a favor de Fondecún de los saldos adeudados al contratista.

Que mediante acta de liquidación de común acuerdo del Contrato de Obra N. 001 de 2018 del 29 de diciembre de 2020 suscrita por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN y **UNIÓN TEMPORAL CENTRO DIA CIUDAD BOLÍVAR** con Nit **901.141.600**, se corroboró y reconocieron las cifras antes mencionadas de acuerdo con el incumplimiento mencionado.

Que mediante comunicado del 29 de julio de 2021, Soluciones Legales – SOLECO- a propósito de la solicitud formulada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca se pronunció sobre la destinación y propiedad de los recursos compensados al contratista en los siguiente términos: respondió “...Conforme a lo expuesto en detalle en precedencia, tales recursos pertenecen a Fondecún quien en el marco del objeto del Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS) desarrolló una gerencia de proyecto asumiendo la obligación de resultado de entregar los centros día contratados; razón por la que los recursos de dicho contrato ingresaron a su patrimonio, pudiendo éste apropiarse los rendimientos, así como indemnizaciones y/o beneficios derivados de tales recursos, a la luz de lo interpretado por el H. Consejo de Estado, siendo únicamente obligación de Fondecún retornar a la SDI las sumas no ejecutadas el marco del contrato interadministrativo...”

Que dentro del comunicado antes mencionado la firma de abogados precitada mencionó que “ En mi concepto, haciendo una interpretación sistemática del Decreto Ordenanza 431 de 2020 y tomando en consideración que “todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga” Fondecún, dentro de lo cual bien puede entenderse incluidas las indemnizaciones a su favor, como el caso de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria del Contrato de Obra No. 001 de 2018, considero factible que tales recursos puedan destinarse al pago de la sanción impuesta por la SDIS en el marco del Contrato Interadministrativo No. 147 (8239 SDIS), ya que el cumplimiento de las obligaciones dinerarias impuestas a cargo de Fondecún hace parte del “cumplimiento de los objetivos y funciones” de la entidad, quien debe proyectar una correcta imagen corporativa para el cumplimiento de sus fines”

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

Que adicional a lo anterior, dentro del Contrato interadministrativo No 147 (8239 SDIS) de 2017 suscrito con la Secretaría de Integración Social de Bogotá, no se dispuso contractualmente cómo debía disponerse los recursos que tuvieran este origen, es decir, sobre las compensaciones, descuentos y o sanciones pecuniarias impuestas a los contratistas derivados.

Que mediante Acuerdo 002 del 26 de agosto de 2021 la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca aprobó la presente la adición al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.

Que mediante Resolución 162 del 14 de septiembre de 2021 el Consejo Superior de Política Fiscal del Departamento de Cundinamarca – CONFISCUN, aprobó la presente modificación

Que, con lo señalado en las consideraciones descritas anteriormente el Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, por valor de **QUINIENTOS ONCE MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$ 511.100.567,16)**, como se detalla a continuación:

Código	Nombre Cuenta	Valor
1	Ingresos	511.100.567,16
1.1	Ingresos Corrientes	511.100.567,16
1.1.02	Ingresos no tributarios	511.100.567,16
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	511.100.567,16
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	511.100.567,16
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales	511.100.567,16

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar al presupuesto de gastos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, por valor de **QUINIENTOS ONCE MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**

**SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$ 511.100.567,16), como se detalla a continuación:**

<b>Código</b>	<b>Nombre Cuenta</b>	<b>Valor</b>
2.1	Funcionamiento	511.100.567,16
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	511.100.567,16
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	511.100.567,16
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	511.100.567,16
2.1.8.05.01.003	Sanciones contractuales	511.100.567,16

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO**  
Gerente General

Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca

**Proyectó:** Eduard Albeiro Lara Velásquez – jefe de Presupuestos  
**Revisó:** Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativo y Financiero